AÑO DE 1845. Sábado 9 de agosto. NÚMERO 95.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 696.

GOBIERNO POLÍTICO.

Reunidos en este Gobierno político en la mañana de ayer los señores D. Ildefonso Florez de Páramo y D. Antonio Puga Araujo nombrados por S. M. para componer el consejo de esta provincia, quedó instalado á las doce del mismo dia, habiendo precedido á dicho acto todas las formalidades y requisitos prevenidos en la disposicion 3.ª de la Real orden de 2 de julio último, circulada en el Boletin de 22 del mismo número 87, y el nombramiento de secretario interino en el oficial segundo-primero de esta Gefatura D. Juan Garcia Armero.

Y para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, he acordado darle publicidad en el periódico oficial de la misma. Orense 8 de agosto de 1845. = *Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 697.

El Exemo. Sr. Capitan general de este reino de Galicia con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

El Sr. Consul interino de Francia en este Reino, me participa en comunicacion de fecha de ayer, que en 1.º del mes próximo venidero tomará posesion de dicho consulado Mr. Alejandro de Clercq, nombrado al efecto para ejercerlo; solicitando al propio tiempo de mi autoridad sea dado á reconocer á las diversas de este distrito; y en su consecuencia lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes, con el objeto que el mencionado Sr. Consul desea.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 6 de agosto de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 698.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota del importe de los recibos de suministros hechos á cuerpos del ejército por los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, y que correspondientes al primer trimestre de 1845 le fueron liquidados y abonados con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 de marzo de 1844.

AYUNTAMIENTOS.	SU IMPORTE. Raciones. Rs. vn.	
Cea.	32	4
Ginzo.	4	11
Monterrey.	350	28
Trives.	323	1
Verin.	494	25
	1205	1

Orense julio 29 de 1845.— E. P., *Manuel Feijó y Rio.— Antonio Puga Araujo*, Srio.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

Comprobado y conforme. Orense julio 29 de 1845.—El Comisario de guerra, *Valentin de Perca.*

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de julio de 1845.

		Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.		»	92,190..29	92,190..29
Recaudado en el de la fechá.		»	661,695..13	661,695..13
Total..........		»	753,886.. 8	753,886.. 8
DISTRIBUCION.				
Ministerio de Gracia y Justicia	22,014..23			
Id. de la Gobernacion.	16,976..27			
Id. de Guerra por suministros........	481..21			
Gastos reproductivos de Hacienda........	37,256..25			
Sueldos y gastos de Amortizacion.	5,758.. 9			
Por sueldos activos........	22,790..25			
Id. pasivos............	3,091.. 6			
Id. del Resguardo terrestre............	42,074			
Por devoluciones y alcances............	10,455..12	»	696,377..	696,377.. »
Por convenios y negociaciones............	4,659..33			
Por conceptos eventuales............	1,142			
Al culto y clero............	281,229.. 8			
Al Banco español de San Fernando por la tercera parte de tabacos.	55,907.. 9			
Id. por el producto del Papel sellado........	21,684.. 8			
Id. por el servicio mensual............	113,152..22			
Id. por la contribucion de culto y clero....	57,702..10			
Existencia para 1.° *de agosto*.....		»	57,509.. 8	57,509.. 8

Orense 31 de julio de 1845 —*Eloy Pastor.*— Está conforme.— *José Antonio Escarpizo.* — V.° B.°— *Castro.*

Insèrtese en el Boletin oficial. Orense 4 de agosto de 1845. = Alejandro Castro.

Número 700.

Direccion general de aduanas y aranceles.= Circular.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente con fecha 3 del actual. = Enterada S. M. de los inconvenientes que ofrece la descarga del carbon de piedra nacional en el puerto de Barcelona en diferente punto que el extrangero, destinado al depósito especial de este combustible, segun ha manifestado el Intendente de aquella provincia, ha tenido á bien mandar, de conformidad con esa Direccion general, que en lugar del artículo 9.° de la Instruccion de 28 de marzo último para el depósito de carbon extrangero en Barcelona, se observe lo siguiente: "El carbon de piedra nacional se alijará en el mismo punto que el extrangero, libre de derechos como está mandado; pero tomando la aduana, de acuerdo con los carabineros, las precauciones que sean convenientes para evitar que en estas operaciones haya abusos ó fraude."= Y la traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se tenga entendida y cumpla la variacion que S. M. ha dispuesto en las Instrucciones para la descarga en Barcelona del mencionado combustible. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1845. = José María Lopez. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insèrtese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de agosto de 1845.--Alejandro Castro.

Número 701.

Direccion general de aduanas y aranceles.=Circular.=El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente.= La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de un expediente promovido por Doña María Alonso, viuda de Laurens, directora de la fábrica de tejidos de lino establecida en Avilés, y de otro á que dió motivo D. Francisco Mañero, director propietario de

una fábrica de la misma clase titulada de *la Alianza* en la ciudad de Sevilla; en cuyos expedientes resulta demostrada la necesidad de facilitar la importacionde las máquinas indispensables para dar á dichos establecimientos la estension y perfeccion que se proponen sus directores, los cuales señalan como principal obstáculo lo excesivo de los derechos que se exijen en las aduanas; y no pudiendo S. M. consentir que por esta causa se malogren unos establecimientos de tanto interes; siendo por el contrario uno de sus principales deseos fomentar las manufacturas, y particularmente las que cuentan en el pais grandes elementos de prosperidad, como sucede á las que quedan mencionadas, ha tenido á bien mandar que mientras se presenta á las próximas Córtes un proyecto de ley arreglando los derechos de la maquinaria del modo mas conveniente para conciliar los diversos intereses industriales, y con la condicion de someterse los interesados á lo que las Córtes resuelvan, se permita por ahora á los espresados establecimientos la introduccion de las máquinas y aparatos que necesiten para hilar, tejer, blanquear, pintar y estampar, inclusos los cilindros de cobre grabados ó sin grabar, con el único derecho de uno por ciento viniendo en bandera nacional y tres por ciento en bandera extrangera sobre el valor que conste por las facturas originales que deberán presentarse para el adeudo; y que para evitar abusos en el avalúo, tendrán derecho los particulares durante veinte dias desde dicha presentacion para comprar las máquinas, siempre que entreguen por conducto de la Hacienda á los importadores el valor de factura y un diez por ciento mas, extendiéndose esta facultad á la Hacienda por treinta dias. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, dando aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1845. = José María Lopez. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de agosto de 1845.--Alejandro Castro.

NÚMERO 702.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular. = El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Sr. Presidente del supremo Tribunal de Justicia lo siguiente. = En vista del convenio celebrado entre España y Portugal el 8 de marzo de 1843, y de lo que determina el mismo acerca de la mútua entrega de los reos procesados y condenados en su respectivo pais, se mandó por el Gobierno de la nacion vecina con fecha 5 de mayo de 1840, que sus autoridades judiciales cumplieran los requisitorios de los nuestros y pusieran en segura custodia á los encausados, no pudiendo empero entregarlos sin previo mandado del Gobierno, para lo cual habria de preceder reclamacion por parte del de España. Esta orden que rara vez fue ejecutada en su primera parte, porque algunas autoridades portuguesas no tenian sin duda noticia de ella, ó mas bien porque en 11 de diciembre de 1840 se previno á las nuestras que enviasen á este Ministerio los exortos que hubieran de pasarse á paises estranjeros, ha sido recientemente recordada para su mas puntual cumplimiento por el Gobierno de S. M. F.; y á fin de facilitar la ejecucion de esta medida tan útil á la pronta administracion de justicia, y de evitar el retraso inherente al curso que reciben ahora dichos documentos, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) lo que sigue.

Artículo 1.º Los tribunales de Justicia enviarán directamente á los de Portugal las requisitorias que les dirigian por conducto de esta Secretaría del Despacho: cumplimentando á su vez las que les fuesen libradas por los de aquel pais para notificar á los reos, recibir sus declaraciones y ponerlos en segura custodia.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia procurarán designar en sus requisitorias con la mayor exactitud posible la residencia del reo, la cabeza del distrito y las demas circunstancias que contribuyan á facilitar el pronto y buen despacho de las diligencias judiciales.

Art. 3.º Los Tribunales de Justicia se abstendrán de pedir directamente á las autoridades portuguesas la entrega de los reos españoles, y de acordar en su caso la estradicion de los portugueses si les fuese reclamada por aquellas, mientras el Gobierno no les autorice al efecto.

Art. 4.º Cuando proceda la entrega de algun reo español conforme á los tratados vigentes, será solicitada por conducto de este Ministerio, al cual remitirán las Audiencias las actuaciones oportunas é instruidas en los términos que espresan las circulares de 10 de setiembre de 1839 y 12 de abril del año último.

Lo que de real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para conocimiento del Tribunal y de los Jueces de primera instancia de ese territorio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1845. = El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga. = Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden que se mandó guardar y cumplir por la Excma. Junta de gobierno de esta Audiencia en providencia de 31 de julio último. Y para que conste é insertar en los Boletines oficiales conforme á lo dispuesto por S. E., certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M., Secretario del Tribunal. Coruña 2 de agosto de 1845. = Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 703.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, Auditor de Guerra, Secretario Honorario de S. M. y juez de primera instancia del partido judicial de Bande. -Por el presente cito llamo y emplazo á Ramon Gonzalez (a) Fantasia, vecino de la parroquia de Desteriz alcaldía de Padrenda, para que dentro del término de treinta dias se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra el resultan en la causa que se le formó sobre los malos tratamientos que sufrió su vecino Manuel Fernandez, que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que por su ausencia y rebeldia se praticarán las diligencias sucesivas en los estrados de la audiencia y le pararán el mismo perjuicio que si lo fueren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se forma y espide el presente autori-

zado del originario en Bande á 29 de julio de 1845. =*Ricardo Bobo.* = Por mandado de S. S., *Manuel Alvarez.*

Número 704.

Idem de Orense.

En este juzgado pende causa criminal contra Vicente Figueiras de la parroquia de Veiro alcaldia de Canedo, y Ramon Sarmiento de san Juan de Abruciños en la de Amoeiro, sobre malos tratamientos á Domingo Fernandez del Pereiro de Aguiar; y habiéndose decretado su arresto resultó que se han fugado sin saberse de su paradero, por lo que se exorta por el presente á todas las autoridades civiles y militares, comisarios, celadores de proteccion y seguridad pública procedan al arresto de los espresados Vicente Figueiras y Ramon Sarmiento, disponiendo su remesa á este juzgado con el debido seguro, cuyas señas se espresan á continuacion. Orense 6 de agosto de 1845. =*Manuel Tutor.*

Señas de Vicente Figueiras. Edad 30 años, cara larga y hoyoso de viruelas, nariz afilada, color moreno, ojos castaños, pelo negro; vestia pantalon de reaza, chaqueta azul remontada, chaleco de pana viejo, camisa de lienzo, montera de reaza con vuelta de pana negra, zapatos unas veces de suela y otras de palo.

Idem de Ramon Sarmiento. Edad 21 años, talla 5 pies, delgado de cuerpo, cara regular, color bueno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, y vestido de reaza.

Número 705.

Idem de Monforte.

Hallándose preso en la carcel pública de Monforte de Lemos á disposicion del juzgado de primera instancia el que dice ser Manuel Blanco, procedente de la casa de espósitos de la ciudad de Leon, en cuyo establecimiento no aparece haber entrado y salido mas que Miguel Blanco, lo que induce á sospechar que oculta ó cambia su verdadero nombre, entre otras diligencias que estan pendientes se exorta á los señores jueces, alcaldes, comisarios y celadores de seguridad pública y á los pedáneos á que con vista de las señas que abajo se indican de dicho preso, cuya identificacion interesa, indaguen con eficacia si convienen con las de algun domiciliario suyo que falte ó esté ausente de su distrito, y den cuenta inmediatamente al referido juzgado de cualquiera resultado interesante que tuvieren sus investigaciones.

Señas. Edad 19 años, estatura 5 pies escasos y robusto, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color trigueño, sin seña particular; no sabe leer ni escribir, y se dice traficante en géneros del reino.

Número 706.

Idem de Santiago.

Don Miguel Isidro Alvarez, juez de primera instancia en la ciudad de Santiago. — Manifiesto hallarme instruyendo causa en averiguacion de la muerte violenta dada por estrangulacion homicida á una muger que desnuda fue hallada en el monte del Espino, parroquia de San Fructuoso de afuera de la misma el 17 del corriente julio, y cuyo cadaver no se ha podido aun identificar. En su consecuencia acordé dar mas publicidad á este desgraciado suceso, con las señas de aquel, por si hubiese alguna persona que en el caso de advertir su falta, quisiese dar conocimiento de ella al juzgado. Dado en la ciudad de Santiago á 27 de julio de 1845.= *Miguel Isidro Alvarez.*=Por su mandado, *José Curros y Casal.*

Señas del cadaver. Estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo castaño oscuro, frente no muy espaciosa, ojos pardo claro, nariz pequeña y algo achatada, boca pequeña y cara redonda.

Ayuntamiento constitucional de Castro Caldelas.

Pedida por los vecinos de la parroquia de S. Juan de Camba en este distrito municipal la estadística ó amillaramiento de su riqueza inmueble, esta Corporacion procurando conciliar la economia con el acierto ha acordado subastar la operacion y darle toda la publicidad posible; insertando su anuncio en el Boletin oficial con el doble objeto de que llegue á conocimiento, ya de los forasteros terratenentes en dicha parroquia, ya de los peritos agrimensores que quieran posturar aquella; la que será rematada á favor del que ofrezca mayores ventajas el dia 31 de agosto próximo, bajo las condiciones que se manifestarán. Castro Caldelas y julio 30 de 1845. E. P., *Vicente Martinez Risco y Helices.*= *Domingo Hernandez Lopez*, secretario.

Oficinas de la provincia de Orense.

En los dias 15 y 16 del corriente mes se pondrá en almoneda y público remate varios géneros de algodon aprehendidos en cuatro fardos. Desde las diez de la mañana á las dos de la misma en el patio de las oficinas y sitio de costumbre serán espendidos á los licitadores que se presenten. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 7 de agosto de 1845.=*Rafael de la Riva.*= *Nicolas del Alcazar y Ochoa.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.